

SOLICITUD - CERTIFICADO DE SEGURO INCENDIO DE TODO RIESGO- BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - INTERBANK

1. DATOS DEL CONTRATANTE/COMERCIALIZADOR

BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	20100053455 RUC	(01) 311-9003 TELÉFONOS
JR. CARLOS VILLARÁN N.º 140, LA VICTORIA, LIMA, LIMA DIRECCIÓN		

2. DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			FECHA DE NACIMIENTO		
DNI CE RUC OTRO TIPO DE DOCUMENTO N°	M F SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO		
DIRECCIÓN			DISTRITO		
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO		PRESTATARIO RELACIÓN CON EL CONTRATANTE		
GIRO DE NEGOCIO	PROPIA <input type="checkbox"/> ALQUILADA <input type="checkbox"/> RESIDENCIA				

3. BENEFICIARIO

Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado si la hubiera.

1/10

4. TIPOS DE BIENES ASEGURADOS

Son los bienes otorgados por el Asegurado como garantía a favor del banco, indicados en el numeral DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS y que consisten en Mercaderías, Equipos y/o Contenido en general. En caso de siniestro cubierto por este seguro, el límite máximo de responsabilidad de La Positiva será el valor del bien asegurado, hasta el importe del crédito otorgado

5. DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS

6. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADO

Ubicación del Riesgo 1

DIRECCIÓN			DISTRITO		
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	Nº DE PISOS	Nº DE SÓTANOS		
MADERA <input type="checkbox"/> ADOBE <input type="checkbox"/> CEMENTO <input type="checkbox"/> LADRILLO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> TIPO DE ESTRUCTURA			TELÉFONO		
CASA/DEPARTAMENTO EN EDIFICIO <input type="checkbox"/> LOCAL INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/> USO/DESCRIPCIÓN					

Ubicación del Riesgo 2

DIRECCIÓN			DISTRITO					
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	Nº DE PISOS	Nº DE SÓTANOS					
MADERA <input type="checkbox"/>	ADOBE <input type="checkbox"/>	CEMENTO <input type="checkbox"/>	LADRILLO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	TELÉFONO			
TIPO DE ESTRUCTURA			USO/DESCRIPCIÓN					
CASA/DEPARTAMENTO EN EDIFICIO <input type="checkbox"/>			LOCAL INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/>		

Ubicación del Riesgo 3

DIRECCIÓN			DISTRITO					
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	Nº DE PISOS	Nº DE SÓTANOS					
MADERA <input type="checkbox"/>	ADOBE <input type="checkbox"/>	CEMENTO <input type="checkbox"/>	LADRILLO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	TELÉFONO			
TIPO DE ESTRUCTURA			USO/DESCRIPCIÓN					
CASA/DEPARTAMENTO EN EDIFICIO <input type="checkbox"/>			LOCAL INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/>		

7. VALOR DECLARADO DEL BIEN ASEGURADO

S/ _____, US\$ _____

(El valor declarado corresponde al 100% del importe otorgado en el crédito por el Contratante, sin exceder el monto de S/ 510,000 o US\$ 185,000, según corresponda.)

8. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

Cobertura Principal	Sumas Aseguradas S/	Sumas Aseguradas US\$
Incendio todo riesgo incluyendo: Explosión, Riesgos de la naturaleza (siendo los mismos: terremoto, temblor o erupción volcánica, maremoto (tsunami), salida de mar, marejada, oleaje, lluvia y/o inundación). Terrorismo y Riesgos políticos	Hasta el 100% del Valor Declarado del bien asegurado, sin exceder los S/ 510,000	Hasta el 100% del Valor Declarado del bien asegurado, sin exceder los US\$ 185,000

2/10

9. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente Solicitud - Certificado.

10. PRIMA COMERCIAL MENSUAL

La prima comercial mensual se obtiene aplicando una tasa comercial mensual de 0.4640% (por mil) sobre el Valor Declarado en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

11. PRIMA COMERCIAL MENSUAL+ IGV

La prima comercial mensual+ IGV se obtiene aplicando la tasa comercial mensual + IGV de 0.5475% (por mil) sobre el Valor Declarado en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

El monto de la prima incluye:
Cargos por la contratación de comercializadores: "BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK": 32.0388% respecto de la prima comercial mensual.

12. FRECUENCIA DE PAGO

La prima será cancelada según cronograma de pago del crédito otorgado de forma mensual.

Código SBS RG0410100091 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511)211-0000 www.lapositiva.com.pe

13. VIGENCIA

Inicio: Se pospone la fecha de inicio de la cobertura desde la Fecha de Desembolso del Préstamo otorgado por el Contratante al Asegurado.

Hasta: Fin del plazo del crédito, cancelación de crédito o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero.

14. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (SIN INCLUIR IGV)

Para la cobertura de "Todo Riesgo Incendio, Terrorismo y Riesgos Políticos", según los siguientes giros:

GIRO DE NEGOCIOS	DEDUCIBLES PARA SUMA ASEGURADA EN SOLES (S/)	DEDUCIBLES PARA SUMA ASEGURADA EN DÓLARES (US\$)
Fábricas y/o distribuidoras de artículos plásticos, bolsas, envases de plástico y/o papel, polietileno, poliestireno expandido, polipropileno u otras resinas plásticas.	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Fábricas y/o procesadoras y/o distribuidoras de papel y/o cartón.	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Empresas distribuidoras de gas y/o establecimientos de venta de combustibles líquidos.	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Todo Riesgo Incendio Para los demás giros de negocio:

SUMA ASEGURADA EN SOLES (S/)		SUMA ASEGURADA EN DÓLARES (US\$)	
Suma Asegurada Hasta	Deducible	Suma Asegurada Hasta	Deducible
Hasta S/ 3,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 150	Hasta US\$ 1,000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
De S/ 3,001 a S/ 6,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 225	De US\$ 1,001 a US\$ 2,000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 75
De S/ 6,001 a S/ 9,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 300	De US\$ 2,001 a US\$ 3,000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
De S/ 9,001 a S/ 18,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 450	De US\$ 3,001 a US\$ 6,000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
De S/ 18,001 a S/ 30,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 600	De US\$ 6,001 a US\$ 10,000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
De S/ 30,001 a S/ 60,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,050	De US\$ 10,001 a US\$ 20,000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350
De S/ 60,001 a S/ 90,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500	De US\$. 20,001 a US\$ 30,000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
De S/ 90,001 a S/ 120,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,100	De US\$. 30,001 a US\$ 40,000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 700
De S/ 120,001 a más	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,000	De US\$. 40,001 a más	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

3/10

Terrorismo y Riesgos Políticos para los demás giros de negocio y todas las monedas:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.

Terremoto y demás Riesgos De la Naturaleza para todos los giros de negocio y todas las monedas:

1% de la suma asegurada del bien.

Daño por Agua para todos los giros de negocio y todas las monedas:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.

Daño por Humo para todos los giros de negocio y todas las monedas:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.

Condición Especial: Para fines prácticos de calcular un siniestro se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

15. DEFINICIONES

15.1. Asegurado

Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

15.2. Beneficiario

Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

15.3. Contratante

Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos –si corresponde– y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

15.4. Deducible

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de este y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en la presente Solicitud-Certificado.

15.5. Incendio

La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento

en que se produce.

15.6. Explosión

Se entenderá por explosión la acción súbita y violenta de la presión o de la depresión de gas o de vapores

15.7. Monto Indemnizable

Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible

15.8. Predio

Bien inmueble que figura como Ubicación del Riesgo en la presente Solicitud-Certificado.

15.9. Prima

Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.

15.10. Siniestro

Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.

15.11. Suma Asegurada

Representa el límite máximo de responsabilidad de La Positiva expresada en términos monetarios.

15.12. Valor de Reemplazo

Valor de reconstrucción o reposición a nuevo, determinado según los criterios estipulados en el numeral

4/10

16. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

16.1. Incendio Todo Riesgo

Esta cobertura se extiende a amparar la propiedad del asegurado, contra la pérdida o daño físico causados directamente a los bienes asegurados, siempre que ocurra en forma súbita, repentina, violenta, imprevista, y accidental durante la vigencia de la póliza y siempre que no hayan sido causados por alguno de los riesgos específicamente nombrados en las exclusiones.

16.2. Terremoto, temblor o erupción volcánica

Cubre las pérdidas y daños que sufran los bienes asegurados causados directamente por terremoto, temblor o erupción volcánica o por incendio originado por tales fenómenos.

Las pérdidas y daños cubiertos por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total de la suma asegurada, pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia, se considerará como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen

deberán estar comprendidos en una sola reclamación sin exceder el total de la suma asegurada.

Para efectos de esta cobertura se entenderá por valor asegurable el 100% del valor de reconstrucción a nuevo de la vivienda más el valor de reposición a nuevo de los contenidos, en caso se hayan asegurado éstos contra terremoto, temblor o erupción volcánica.

16.3. Maremoto (Tsunami), salida de mar, marejada, oleaje

Cubre la destrucción o daños a los bienes asegurados hasta por las sumas aseguradas establecidas en la póliza, que sean ocasionados directamente por maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.

16.4. Lluvia y/o Inundación

Este seguro cubre hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

a) Entrada del agua en los edificios provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, de desagüaderos y similares.

b) Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaicos).

16.5. Terrorismo y Riesgos Políticos

Queda entendido y convenido que la póliza cubre hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

- **Daño Malicioso, Vandalismo.** El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) (sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no).
- **Huelga y conmoción civil.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
 1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
 2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
 3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
 4. La acción de toda autoridad legalmente constituida

con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

- **Terrorismo.** Para el propósito de esta póliza un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.
 1. La suma asegurada para esta cláusula no podrá ser restituida. Si el período de la póliza fuere menor a 12 meses la prima deberá ser cobrada en base a periodo corto sujeto a un mínimo del 70% de la prima anual.
 2. Cuando en el momento de un siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada como Valor Declarado en la presente póliza, se aplicará el infraseguro correspondiente, por lo que el **Asegurado** será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado. El límite de indemnización indicado en la presente Solicitud –Certificado delimita la indemnización que le corresponde pagar a La Positiva por cada pérdida o daño amparado por

17. BASES PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

17.1. Bases para el Cálculo de la Indemnización

La base del cálculo de la indemnización bajo los alcances de esta Póliza es el Valor de Reemplazo, por lo cual, los Valores Declarados y/o Asegurados deben corresponder al Valor de Reemplazo de la Materia Asegurada. Consecuentemente, la determinación tanto de los Valores Declarados como de los importes de indemnización, se hará de acuerdo con lo siguiente:

Existencias

Para las existencias de materias primas, insumos así como mercancías, y en general, para existencias no fabricadas o que no han sido procesadas por el Asegurado, el Valor de Reemplazo corresponderá a su valor de reposición en el sitio del siniestro a la fecha de la reposición.

18. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

18.1. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO

Respecto de la Póliza:

18.1.1. Las pérdidas o daños causados por: polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o tóxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de

Para productos en proceso o productos terminados, el Valor de Reemplazo corresponderá a su costo de producción incurrido hasta el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

Máquinas

Valor de Reemplazo corresponderá al valor de reposición por otro bien nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características a las que tenía ese bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, incluyendo todos los costos de transporte, instalación, montaje, pruebas, comisionado, seguros, y cualquier otro importe que se requiera para poner el bien nuevo en el sitio del siniestro.

edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados.

18.1.2. Pérdida o daño por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en los cuales se origine la explosión.

18.1.3. Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.

18.1.4. Pérdidas derivadas directa o indirectamente que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

18.1.5. Lucro cesante de cualquier tipo, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento

o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

18.1.6. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

18.1.7. Las pérdidas o daños a aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso solo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.

18.1.8. Las pérdidas o daños a la propiedad de terceros o la responsabilidad legal de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado, como consecuencia directa o indirecta de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión, o de radioactividad, tóxico explosivo.

18.1.9. Las pérdidas o daños que sean consecuencia directa o indirecta o tengan conexión con:

a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.

b) Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

c) Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional;

d) Confiscación, requisita, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.

e) Cualquier Acto de Terrorismo.

18.1.10. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos.

18.1.11. Material para armas nucleares o material nuclear.

18.1.12. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o Contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

18.1.13. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.

18.1.14. Robo de objetos asegurados, así ocurran durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, incluyendo, pero no limitado a asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento .

18.1.15. Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos.

18.1.16. Las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura, o mano de obra defectuosa.

18.1.17. Las pérdidas de, o daños a, la propiedad asegurada como consecuencia de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame o rotura de artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo, rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.

18.1.18. Las pérdidas o daños causados por deshonestidad por parte del Asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable. Tampoco comprende las pérdidas o daños causados por delito del Asegurado o por su imprudencia delictiva.

18.1.19. Las pérdidas o daños causados por robo.

18.1.20. Las pérdidas o daños causados por la exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.

18.1.21. Las pérdidas o daños ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está, con conocimiento del Asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.

18.1.22. Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos.

18.1.23. Las pérdidas o daños a las embarcaciones o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático, aéreo o terrestre; o equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos de cualquier tipo.

18.1.24. Pérdidas o daños por colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o maquinaria móvil en general.

18.1.25. Las pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

a) Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres.

b) Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.

c) Bienes en tránsito y/o fuera del lugar del seguro.

A menos que algunos de dichos bienes hubieran sido específicamente incluidos en la descripción de la propiedad asegurada incorporada en la póliza.

18.1.26. Salvo pacto en contrario, inserto en las Condiciones Especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de Lucro Cesante debidas a:

a) La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización.

b) La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida o daño causado por agua que inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

Respecto de los Bienes o contenidos, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:

18.1.27. Plantaciones, cultivos y terrenos.

18.1.28. Animales vivos.

6/10

18.1.29. Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.

18.1.30. Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.

18.1.31. Equipos mientras se encuentren bajo tierra.

18.1.32. Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.

18.1.33. Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.

18.1.34. Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US\$ 2,000.

18.1.35. Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo.

18.1.36. Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.

18.1.37. Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.

18.1.38. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares que utilicen pólvora.

18.2. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA ADICIONAL DE TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS

18.2.1. Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.

18.2.2. La pérdida, daño costo o fasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.).

18.2.3. Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.

18.2.4. La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Debe entenderse por contaminación el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.

18.2.5. El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.

18.2.6. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, huelga o conmoción civil, asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.

18.2.7. Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos.

18.2.8. Actos de terrorismo cometidos contra

campañas multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.

18.2.9. Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.

18.3. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA ADICIONAL DE DAÑOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO

18.3.1. El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas a menos que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.

18.3.2. El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituye un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.

18.3.3. Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

18.3.4. Pérdidas o daños causados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje, aunque estos fueren originados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.

18.3.5. Pérdidas o daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos que afecten la propiedad asegurada.

18.3.6. Pérdidas o daños causados en pozos petroleros y minas de carbón.

18.4. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR MAREMOTO (TSUNAMI), SALIDA DE MAR, MAREJADA Y OLEAJE

18.4.1. Los causados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.

18.4.2. Los ocasionados a chatas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.

18.4.3. Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

18.5. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA ADICIONAL DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR LLUVIA Y/O INUNDACIÓN

18.5.1. Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.

18.5.2. Maremoto (tsunami) y/o salida de mar y/o marejada y/u oleaje.

18.5.3. Huracán, ventarrón, tempestad y granizo.

18.5.4. En lo que se refiere a daños por lluvia, los bienes que se encuentran a la intemperie. En lo que se refiere al seguro a daños por inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio.

18.5.5. Daños o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.

18.5.6. Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

7/10

19. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

19.1. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

19.1.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01)211-0211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

19.1.2. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Copia Certificada de la Denuncia Policial.
- Informe del Cuerpo General de Bomberos.
- Copia Certificada de las Conclusiones del Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía.
- Informe del Servicio de Serenazgo.
- Informe de la Ocurrencia y de Daños detallando sus valores.
- Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos.
- Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

La Positiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos o información indicados en los numerales precedentes, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que La Positiva requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, La Positiva podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el

que cuenta La Positiva para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de La Positiva o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

19.1.3. Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

19.1.4. Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

19.1.5. Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

19.1.6. El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aún cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

19.1.7. Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.

19.1.8. No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

19.1.9. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

19.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro
Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Póliza, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

19.2.1. Derechos sobre el salvamento

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente póliza, La Positiva o sus representantes legales podrán:

- a) Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuir por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente póliza.

19.2.2. Reconstrucción, reposición o reinstalación

La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer,

reparar o reedificar lo asegurado por la presente póliza, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

20. LA PÓLIZA DESPUÉS DE UN SINIESTRO

20.1. Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones pagadas por La Positiva como consecuencia de los siniestros asumidos por esta última.

20.2. Restitución de la suma asegurada

El Asegurado podrá solicitar la restitución de las sumas aseguradas de la presente Póliza, y La Positiva decidirá aceptar o no. En caso La Positiva aceptara restituir la suma asegurada, el Asegurado se obliga a pagar a La Positiva la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la misma, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

20.3. Deducible

Las coberturas que otorga esta póliza están sujetas a los Deducibles que se indican en la presente Solicitud – Certificado.

Para los efectos de aplicación de los Deducibles, se hace constar que, si ocurren dos o más siniestros sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, dentro de cualquier período de un número de horas consecutivas que se especifica

para cada cual, los daños causados por ellos serán considerados como una sola reclamación:

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo: 72 horas.
- Maremoto, Salida de Mar y Marejada: 72 horas.
- Lluvia e Inundación: 72 horas. □
- Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo: 72 horas.
- Huelgas, Motines y Conmociones Civiles: 72 horas.

20.4. Subrogación

Desde el momento en que La Positiva indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, se subroga al Asegurado en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada. El Asegurado responderá ante La Positiva de cualquier acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

El hecho de que el Asegurado haya renunciado por escrito antes de la ocurrencia de un siniestro a tales derechos, no afecta los derechos que le corresponden para reclamar bajo esta póliza, siempre y cuando haya comunicado dicha renuncia a La Positiva, en cuyo caso esta última no podrá exigir la subrogación.

9/10

21. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva atenderá los reclamos del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01)211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito

en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

22. IMPORTANTE

El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI, según corresponda.

Asimismo, durante la vigencia de la presente Solicitud-Certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente Solicitud-Certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual,

deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

23. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización, el Asegurado podrá resolver la Solicitud-Certificado de seguro sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días

calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Solicitud-Certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida dentro de los treinta (30) días calendarios.

Para tal efecto, el Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos o medios que usó para la contratación del seguro.

24. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la

Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

25. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Por el presente documento, declaro conocer y manifiesto

mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis afiliaciones a la EPS y/o pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

De producirse algún cambio en los medios electrónicos indicados, me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas

26. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En atención a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales -, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el Asegurado queda informado que los datos que ha proporcionado serán tratados por la Aseguradora, cuyo domicilio se encuentra indicado en el presente documento, para la preparación, celebración y la ejecución de la presente relación contractual. Dichos datos serán incorporados a los bancos de datos de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El Asegurado otorga su consentimiento libre, previo,

expreso, informado e inequívoco para tratar sus datos personales con fines comerciales y/o publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que considere de interés y/o incluso a transferirlos a las empresas que conforman parte del mismo grupo con los mismos fines.

Los datos proporcionados serán transferidos a nivel nacional e internacional siendo almacenado en el banco de datos denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJPN° 3899 de titularidad de la Aseguradora y serán incorporados, con las mismas finalidades al banco de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

Finalmente, le informamos que Usted está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y/o oposición frente al tratamiento de sus Datos Personales, a través de lo indicado en www.lapositiva.com.pe

Fecha de emisión



La Positiva

Asegurado